INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de diciembre de 2021. Al Despacho de la señora juez, informándole que el 10 de noviembre de 2021, **venció en silencio** el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer el trámite que en derecho corresponda.

LENYS ADRIANA BELLO REYES
Secretaria

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	**500014105001 2021 00351 00**
Demandante:	SANDRA MARITZA OLAYA MORALES
Demandados:	CONDOMINIO PORTAL DEL MOLINO PRIMERA A OCTAVA ETAPA

AUTO

En providencia del 2 de noviembre de 2021, se devolvió la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, fuera corregida como lo establece el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Transcurrido el término concedido para subsanar la demanda, la demandante no allegó el escrito alguno con la corrección de las falencias advertidas.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por la señora SANDRA MARITZA OLAYA MORALES contra el CONDOMINIO PORTAL DEL MOLINO PRIMERA A OCTAVA ETAPA.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágasele entrega de la demanda, sus anexos y traslados a la demandante.

TERCERO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62a030893024feba1bdb92a858520da465f736bdbfd3be65d8d26cc3c80c08a**
Documento generado en 10/12/2021 12:58:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica